



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **879**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancamía S.A.
Demandado (s) : María Eugenia Marín Grisales
Radicación : 76-400-40-89-001 **2021-00405-00**

La Unión Valle, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 32) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.700.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO